



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00170-00.

Se han aportado al expediente los documentos relacionados con la cesión del crédito desarrollada por la sociedad que fungió como demandante primigenia, es decir el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., a favor de la agremiación AECSA S.A.

Sin embargo, desde ahora se vislumbra que **no es factible aceptar la operación así desarrollada**, en vista de que el mencionado ente financiero, con antelación, desplegó esa misma actividad con destino a la colectividad SYSTEMGRUOUP S.A.S.; proceder que fue aceptado mediante proveído calendado a 1º de diciembre de 2020, el que por demás se encuentra en firme.

Así, se concluye, en primer lugar, que el aducido organismo bancario de ninguna manera funge como actual partícipe de la litis, lo cual impide que despliegue actos como el abordado; y, en segundo término, que la cesión ahora desplegada es improcedente, cuando ya se consolidó una negociación de similar talante frente a una organización disímil a la aducida AECSA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**ff32846f190aeedd7a47dd50b21d3d26fd1d380cedf8625d42054624aabc1b
47**

Documento generado en 22/09/2021 04:53:30 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**